

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-13614 *Notificación de sentencia 184/2014 en procedimiento ordinario 37/2014.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Fernando San Martín Corzo y Ana Rosa Setién de Pablo frente a Belkantabria 2010, S. L., Gustavo Garrido Olivera, Guillermo Garrido Olivera y Decodom Cantabria, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 23.9.2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000184/2014

En la ciudad de Santander a 23 de septiembre de 2014.

En nombre de Su Majestad el Rey; el ilustrísimo señor don José Arsuaga Cortázar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de condena a prestación de hacer y en reclamación de cantidad, seguidos con el número 37/14, a instancias de la Procuradora señora Alcón Vidal, en nombre y representación de D. Fernando San Martín Corzo y D.ª Ana Setién de Pablo, asistidos por el letrado señor González Diego, contra las entidades Decodom Cantabria, S. L., y Belkantabria 2010, S. L., declaradas en rebeldía, y frente a D. Gustavo Garrido Olivera, representado por la procuradora señora Aguilera Pérez y asistido de la letrada señora Laborda Cobo, y frente a D. Guillermo Garrido Olivera, representado por la procuradora señora Vara García y asistido de la letrada señora Huerta Gandarillas.

FALLO

Que estimando en parte la demanda presentada por la procuradora señora Alcón Vidal, en nombre y representación de D. Fernando San Martín Corzo y D.ª Ana Setién de Pablo, debo condenar y condeno solidariamente a las entidades Decodom Cantabria, S. L., y Belkantabria 2010, S. L., y a D. Guillermo Garrido Olivera, representado por la procuradora señora Vara García, a abonar a los actores la cantidad de 2.324,60 euros con los intereses del art. 576 LEC y a realizar las obras de reparación necesarias para impedir las filtraciones de agua por la fachada oeste este de la vivienda descritos en los folios 4 y 5 del dictamen del perito judicial señor García Fernández; absolviendo a D. Gustavo Garrido Olivera, representado por la procuradora señora Aguilera Pérez, de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda; y sin hacer imposición de las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito previsto en la Disposición Adicional 15 LOPJ en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto con el número 3857 0000 02 0037 14, con indicación del concepto de "recurso de apelación", y a través de una imposición individualizada, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la señora secretaria su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

CVE-2014-13614

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Belkantabria 2010, S. L., y Decodom Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2014/13614

CVE-2014-13614